

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 266/2015-DIRECTA-SEGGOB

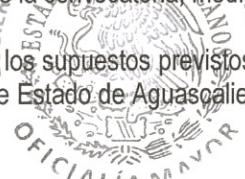
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORAS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN,  
PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS**

**CONTRATO No. 266/2015-DIRECTA-SEGGOB  
MARCO ANTONIO MORO NIETO**

Contrato de adquisición de fotocopiadoras y prestación de los servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación sobre el funcionamiento de las mismas, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Marco Antonio Moro Nieto**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisición de compra número 777/2015 y 793/2005 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de fotocopiadoras y la prestación de los servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación sobre el funcionamiento de las mismas. Lo anterior, a efecto de cubrir las necesidades del cubrir las necesidades de los proyectos denominados “Nuevo Sistema de Justicia Penal” (FASP 2015), “Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica UIPE'S” (FASP 2013) y “Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia”, con recursos del presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 33.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley, en fecha 14 de octubre de 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-62-15**; sin embargo, no habiéndose recibido proposición alguna de los tres proveedores invitados a participar; con fundamento en el artículo 64 segundo párrafo en relación con el artículo 62 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el apartado III, inciso g) numeral 1 de la convocatoria, se procedió a declarar desierto el procedimiento en cuestión, mediante fallo de fecha 19 de octubre de 2015.
4. En virtud de lo anterior, habiéndose declarado desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto **DGAD-IM-62-15**, y con el fin de realizar la adquisición prevista en el requisición 657 indicada en el antecedente 1 de este contrato, en fecha 26 de noviembre de 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**” puso a disposición la convocatoria para el procedimiento a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-111-15**, y no habiéndose recibido proposición alguna de los tres proveedores invitados a participar, se resolvió declarar desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto **DGAD-IM-111-15**, con fundamento en el artículo 64 segundo párrafo en relación con el artículo 62 fracciones III y IV de la Ley, y el apartado III, inciso g) numeral 1 de la convocatoria, mediante fallo de fecha 02 de diciembre de 2015.
5. En razón de lo expuesto anteriormente y dados los supuestos previstos por los artículos 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 9º del Manual Único



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO No. 266/2015-DIRECTA-SEGOB

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en fecha 18 de diciembre del 2015 se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **C. Marco Antonio Moro Nieto**, quien demostró ofertar las mejores condiciones de calidad y precio, por un monto total de **\$273,760.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 9 de julio, 17 y 25 del 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones 777/2015 y 793/2005.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01416**, inscrito en fecha 27 de octubre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de marzo del 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Rivero y Gutiérrez número 321 B, Colonia Centro, de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con números telefónicos (449) 918 38 63 y (449) 804 25 75, y cuenta de correo electrónico **copimase@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO No. 266/2015-DIRECTA-SEGOB

- 2.3. Que es una persona física con actividad empresarial y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MONM6102239R5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que es una persona física con actividad empresarial y profesional, que no se ubica en los supuestos de aseguramiento obligatorio que prevé el artículo 12 de la vigente Ley del Seguro Social.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Marco Antonio Moro Nieto.

**Los Bienes y Servicios:** Las fotocopiadoras y la prestación de los servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación sobre el funcionamiento de las mismas, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-62-15** y **DGAD-IM-111-15**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de fotocopiadoras y la prestación de los servicios para su instalación y puesta en marcha, así como de capacitación sobre su funcionamiento, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar y prestar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	3	PIEZA	FOTOCOPIADORA MARCA CANON IR 5075. VELOCIDAD 75 PÁGINAS POR MINUTO (CARTA/A4), DUPLEX ESTÁNDAR AUTOMÁTICO ALIMENTADOR DADF-AB1, CARGA DE TONER GPR24 PARA 40000 IMPRESIONES + PEDESTAL TIPO-C. GARANTÍA 12 MESES (NO INCLUYE PARTES ELÉCTRICAS NI REEMPLAZO DE REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN).  INCLUYE INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN PARA 10 PERSONAS DURANTE 2 DÍAS, 2 HORAS POR DÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA DEL ESTADO Y PUESTA EN MARCHA.	\$59,000.00	\$177,000.00
3	1	PIEZA	FOTOCOPIADORA MARCA CANON IR 5075. VELOCIDAD 75 PÁGINAS POR MINUTO (CARTA/A4), DUPLEX ESTÁNDAR AUTOMÁTICO ALIMENTADOR DADF-AB1, CARGA DE TONER GPR24 PARA 40000 IMPRESIONES + PEDESTAL TIPO-C. GARANTÍA 12 MESES (NO INCLUYE PARTES ELÉCTRICAS NI REEMPLAZO DE REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN).  INCLUYE INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. LA CAPACITACIÓN SERÁ DE DOS DÍAS DE DOS HORAS POR DÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, PARA 4 PERSONAS.	\$59,000.00	\$59,000.00
GRAN TOTAL \$273,760.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).			SUBTOTAL	\$236,000.00	
			I.V.A.	\$37,760.00	
			TOTAL	\$273,760.00	

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$37,760.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$273,760.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, dentro de los 05 días naturales posteriores a la fecha de fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 23 de diciembre del 2015, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan a continuación:

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
2	INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AVENIDA HÉROE DE NACOZARI ESQUINA REFUGIO VELASCO S/N.
3	AV. LOS CONOS S/N, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, AGUASCALIENTES, AGS.

Asimismo para el correcto uso de los bienes objeto del presente contrato, “El Proveedor” se obliga a capacitar a personal adscrito a las dependencias que se señalan en la tabla que antecede durante 2 (dos) días y 2 (dos) horas por día en las aludidas instalaciones.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 7º de “La Ley” designa como responsables de la recepción de “Los Bienes y Servicios”, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, a los servidores públicos que se señalan a continuación:

PARTIDA	RESPONSABLES
2	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE MANERA CONJUNTA CON LA LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
3	LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Dichos servidores públicos, serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO No. 266/2015-DIRECTA-SEGOB

Proveedor", para efecto de que "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "La Ley".

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por "El Proveedor" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de "La Ley" el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, las partes acuerdan que el CFDI deberá ser expedido con fecha del ejercicio fiscal 2015, y los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2015 se pagarán a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2016. Lo anterior, en términos del artículo 6°, párrafo séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2015 y de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Estado y "La Oficialía".

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- "El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de "La Oficialía", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "La Oficialía" y/o "La Secretaría".

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "Los Bienes y Servicios" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor".

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- "El Proveedor" en términos de la fracción III de los artículos 69, 70 y 74 párrafo tercero de "La Ley" se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato durante el período comprendido de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que los bienes sean entregados.

Lo anterior, a través de la presentación de una **póliza de garantía de calidad**, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y "El Proveedor" quedarán obligados solidariamente a reparar los daños y perjuicios que ocasionen la mala calidad de los bienes, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y al saneamiento por evicción.

"El Proveedor" deberá presentar la póliza de referencia ante "La Secretaría" en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presentan deficiencias en la calidad de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a hacer efectiva la



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 266/2015-DIRECTA-SEGGOB

garantía y a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato o en cualquier legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Proveedor” regularice los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue o preste “Los Bienes y Servicios” a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes y Servicios”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 266/2015-DIRECTA-SEGOB

instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y/o prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” aún no entregados y/o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 266/2015-DIRECTA-SEGOB

ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, dichos los trabajadores deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como para la capacitación del personal de “La Secretaría”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, así como para la capacitación del personal de “La Secretaría” finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO No. 266/2015-DIRECTA-SEGOB

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para los bienes objeto de este contrato.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue o preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MARCO ANTONIO MORO NIETO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-62-15 y DGAD-IM-111-15, así como con las señaladas en su proposición, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VEGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de diciembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

C. MARCO ANTONIO MORO NIETO

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



SMW/VMANJ/LKJ